

**SECCIÓN N° 4 AVAL PARA MODIFICAR LOS APARTADOS DE LA ESPECIALIDAD
(USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL)**
Fundamentado en las Resoluciones DG-323-2011 y DG-043-2018

Solicitud N.º: 002-2024

4.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Instancia competente de la DGSC²: Oficina de Servicio Civil Infraestructura y Transporte,
Área de Gestión de Recursos Humanos

Fecha: 22/08/2024

Actualización de la Especialidad: Educación Vial

Código de la Especialidad: 055000

En su Apartado de: Nombre Definición Características Subespecialidad Rango Aplicación
 Atinencias Académicas, para: Incluir Eliminar Modificar la atinencia:

Indique el nombre de la atinencia a incluir, eliminar o modificar de ser el caso: **Carrera Bachillerato y Licenciatura en Orientación (UNA)**

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROPUESTA EMITIDA

SE AVALA **SE RECHA ZA**

Justificación: Dada la complejidad demostrada por la oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Pública y Transportes (MOPT), para atender lo dispuesto por la Sala Constitucional al acoger varios Recursos de Amparo mediante los cuales, en la Sentencia de Fondo, ordena al Director General de Educación Vial dicho Ministerio, iniciar la adopción de todas las medidas que sean necesarias para que se implementen y ejecuten los cursos especializados para las personas con discapacidad auditiva, e incluirlos dentro del programa educativo que tienen establecido para la acreditación de conductores.

Como consecuencia, mediante solicitud 001-2022 del 24 de enero del 2022. se solicitó incluir las licenciaturas en Educación General Básica y Administración de Negocios en la especialidad de Educación Vial (solicitud 001-2022). Esta solicitud fue aprobada temporalmente por seis meses (Dictamen Técnico AGRH-DT-002-2022) para resolver nombramientos de personas sordas y cubrir los puestos N°101636 y 014974 de conformidad con el oficio DG-OF-682-2021 del 10 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Alfredo Hasbum Camacho, Director General de Servicio Civil en ese momento, el cual señala:

(...)

de contar con algún oferente que reúne de mejor forma el perfil deseado; dependiendo de la formación con que cuente dicha persona, se proceda a coordinar con la Oficina de Servicio Civil, para analizar la inclusión de la(s) misma(s) como atinencia en la especialidad Educación Vial, sea de forma temporal por un tiempo prudencial,

o permanente, y de esta forma facilitar el nombramiento que requieren; claro está, que de incluirse de forma temporal esta(s) atinencia(s) (por cuanto no son del todo relacionadas con el accionar de la especialidad), su aplicación sería exclusiva para los dos puestos con estas condiciones y cargo.

Esta acción se justificó en la Ley 8862 y su Reglamento, que establecen una reserva del 5% de plazas para personas con discapacidad. Específicamente, la Resolución DG-037-2021 de fecha 16 de agosto 2021 con fundamento en los artículos 13, 21 y 34 del Estatuto de Servicio Civil y artículo 4, incisos c) y e), y artículo 21 de su Reglamento de la Dirección General de Servicio Civil respaldan esta decisión, aplicada únicamente para los al puesto N°014974 y 101636 por las razones expuestas anteriormente.

Sin embargo, el puesto No.014974 permanece sin cubrir debido a que la persona seleccionada declinó el nombramiento. Actualmente, se tiene una candidata que cumple con la mayoría de los requisitos, excepto por su formación académica la cual no es atinente a la especialidad de Educación Vial; por lo cual es necesario incluir permanentemente la Licenciatura en Orientación impartida por la Universidad Nacional, como atinencia a la especialidad ya antes indicada con el fin de poder nombrar en dicho puesto **hasta que se resuelva por concurso interno el pedimento de personal MOPT-00032-2019.**

Lo anterior se desprende del análisis de la malla curricular de dicha carrera y fundamentada en los oficios: UNA-DET-OFIC-114-2024 del 19 de abril del 2024 y UNA-DET-OFIC-182-2024 del 23 de julio del 2024, ambos suscritos por el señor Victor Julio Villalobos Benavides, Director División de Educación para el Trabajo del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), de la Universidad Nacional, para determinar con mayor precisión las competencias, conocimientos y experiencia adquiridos que hacen de una persona graduada un perfil idóneo para desempeñarse como instructor en procesos educativos, a partir de las consideraciones contempladas en el plan de estudios respectivo, principalmente la formación pedagógica a diferencia de otros centros de Enseñanza Superior.

La Orientación es una disciplina pedagógica que se caracteriza por su enfoque holístico, su adaptabilidad a diversos contextos y su contribución al desarrollo integral de las personas. Los orientadores son profesionales capacitados para facilitar el crecimiento personal y social, así como para acompañar a las personas en la toma de decisiones importantes para su vida.

La persona orientadora, desarrolla su trabajo en el ámbito educativo, en los niveles de primaria, secundaria y educación superior en universidades públicas y privadas, así como, en el sistema penitenciario y el INA. Dada la identidad de la persona profesional de la Orientación como educadora se considera que los espacios de educación formal continúan siendo un escenario donde ésta puede continuar aportando a la sociedad.

Vincular la formación en orientación con la capacidad de impartir un curso de manejo puede parecer, a primera vista, una conexión distante. Sin embargo, al analizar las bases epistemológicas de la orientación y las habilidades que desarrolla un profesional en esta área, podemos encontrar sólidas justificaciones.

Un profesional en orientación graduado de la Universidad Nacional, debido a su sólida formación en procesos de aprendizaje, desarrollo humano y habilidades socioemocionales, está altamente capacitado para diseñar, implementar y evaluar programas educativos, incluyendo cursos como el de manejo. Así las cosas, la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Orientación impartida por la Universidad Nacional contempla la formación pedagógica y didáctica y el desarrollo humano propios del del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE).

Un orientador no solo enseña a las personas a conocerse a sí mismas y a tomar decisiones, sino que también les proporciona las herramientas necesarias para aprender de manera efectiva. Al igual que un conductor debe aprender a tomar decisiones rápidas y seguras en situaciones cambiantes, un estudiante debe aprender a manejar la información, a resolver problemas y a adaptarse a nuevas situaciones. Un orientador, con su formación en pedagogía y desarrollo humano, está perfectamente capacitado para diseñar un curso de manejo que promueva un aprendizaje significativo y duradero.

Si bien la formación en orientación no es estrictamente necesaria para impartir un curso de manejo, las habilidades y conocimientos que desarrolla un profesional en esta área lo convierten en un candidato ideal para esta tarea. Su capacidad para enseñar, motivar y acompañar a las personas en su proceso de aprendizaje, junto con su enfoque en el desarrollo integral del individuo, garantizan una experiencia de aprendizaje de alta calidad.

En virtud de los resultados obtenidos en el análisis de los argumentos de la Oficina de Gestión de Empleo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y nuestra investigación se considera factible incluir la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Orientación impartida por la Universidad Nacional como atinencia académica de la especialidad Educación Vial, de **forma temporal por un periodo de seis meses a partir de la fecha de aprobación de este dictamen para que se resuelva por concurso interno el pedimento de personal MOPT-00032-2019**, únicamente para el nombramiento de una persona con discapacidad auditiva en el puesto N° 014974, con cargo de Instructor de Cursos Teóricos de Manejo, se enfatiza que dicho puesto debe ser ocupado exclusivamente por una persona con Discapacidad Auditiva, con el objetivo de resolver una necesidad concreta en la atención de la población sorda, conforme a la demanda de esa población, criterio de expertos, atender lo dispuesto por la Sala Constitucional.

Esta medida responde a la necesidad de promover la inclusión y garantizar el acceso a servicios de calidad para personas con discapacidad auditiva asimismo cumplir con compromisos adquiridos por Costa Rica al suscribir convenios que protegen a las personas con discapacidad.

El puesto de marras cuenta con autorización de la Autoridad Presupuestaria mediante STAP: MH-STAP-ACDO-0835-2024 del 23/07/2024.

¹ Número de Solicitud indicada por la OGEREH.

² Las instancias Competentes serán las Oficinas de Servicio Civil del Área de Gestión de Recursos Humanos, el Área de Carrera Docente o la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.

Nombre Analista Responsable: Grace Molina Salazar y Marcela Chacón Castro

Firma:

**4.2 AVAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA
JEFATURA DE LA INSTANCIA COMPETENTE DE LA DGSC**

Nombre: Luis Enrique Gutiérrez Cortés

Firma:

Sello